Cra 47 a no 101A-38 -Bogota D.C
PBX 601 6218677- Cel 314 244 5555

Bogotá D.C., 31de octubre de 2025

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección de Gestión Humana
Grupo de Desarrollo del Talento Humano
Ciudad

Referencia: Contrato No. 01017062025

Asunto: Solicitud de reliquidación y reintegro de sumas descontadas indebidamente por aplicación de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) a la Factura de Venta No. FE 5478.

Respetados señores:

Actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.**, y en el marco de la relación contractual de la referencia, me permito elevar la siguiente solicitud formal, fundamentada en los hechos y consideraciones jurídicas que expongo a continuación.

HECHOS

1. El pasado 19 de septiembre de 2025, mi representada expidió la Factura Electrónica de Venta No. FE 5478, por un valor total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS TREINTA CENTAVOS M/CTE ($57.638.447,30), correspondiente al objeto "SERVICIO LOGISTICO GRAVADO SS_129-M3".

2. Dicho servicio agrupaba la logística integral para la celebración del evento "Día del Servidor Público - Macroregión 3", el cual requería la entrega de suministros (almuerzos) en más de 50 puntos y/o municipios distintos, adscritos a las regionales Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío, Risaralda, Guainía y Córdoba.

3. En el mes de agosto de 2025, al momento de gestionar el pago de la mencionada factura, la Entidad aplicó un descuento directo equivalente al 10% del valor **total** de la misma, aduciendo presuntos incumplimientos en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) relacionados con la entrega de los almuerzos en algunas localidades específicas.

4. Como consta en nuestra comunicación formal enviada a su Entidad el pasado 5 de agosto de 2025, si bien se registraron novedades puntuales y específicas en municipios como Caucasia y Manizales, la gran mayoría de los servicios en las demás localidades (como Sahagún, Cereté, Montelíbano, Regional Guainía, Bello, Itagüí, entre otras) se prestaron a entera satisfacción.

   Esto se encuentra debidamente soportado en las múltiples Actas de Recibo a Satisfacción suscritas por los propios enlaces y supervisores del ICBF en cada territorio, documentos que dan fe del cumplimiento contractual.

5. Tenemos conocimiento, derivado de las comunicaciones sostenidas con la Entidad, que sus propias instancias internas han reevaluado esta situación, concluyendo que la metodología de descuento correcta no debía ser global, sino que debía aplicarse únicamente sobre los servicios específicos que presentaron afectación.

La aplicación de una penalidad del 10% sobre el valor global de la factura, en lugar de aplicarla sobre el valor individual del servicio que presentó fallas, constituye una actuación que vulnera los principios de la contratación pública y lo pactado contractualmente:

El documento que rige la aplicación de las penalidades es el Anexo "Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales" (FCT), el cual forma parte integral del contrato. En su **numeral 8.** ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO, se estipula la metodología para los descuentos:

> *"Los 6 niveles de servicio estipulados previamente generan retenciones sobre el valor total de la solicitud de servicio, acumulando los descuentos individuales por servicio hasta un máximo del 10% del pago de la orden de servicio."*

Es jurídicamente claro que los términos "solicitud de servicio" y "orden de servicio" se refieren a la prestación individualizada que presentó el incumplimiento (es decir, el evento en el municipio X), y no a la factura (FE 5478), que es un documento que simplemente agrupa *múltiples* órdenes de servicio para efectos de cobro. La penalidad, por tanto, debe tasarse sobre el valor del servicio fallido, no sobre el valor total facturado.

Teniendo en cuenta que el pago de la Factura de Venta No. FE 5478 ya se efectuó con el descuento global aplicado, y con fundamento en los hechos y consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Cra 47 a no 101A-38 -Bogota D.C
PBX 601 6218677- Cel 314 244 5555

1. **Declarar** que la base para la liquidación del descuento por ANS de la Factura FE 5478 (SS_129-M3) no es el valor total de esta ($57.638.447,30), sino el valor individual de los servicios específicos donde se acreditaron las fallas.

2. **Reliquidar** el descuento por ANS, aplicándolo exclusivamente sobre el costo de los servicios de las localidades afectadas, conforme al análisis contractual y a lo determinado en sus propias reevaluaciones internas.

3. **Ordenar** a quien corresponda, el **reintegro y pago inmediato** a favor de MAGIN COMUNICACIONES S.A.S. de la diferencia resultante entre el valor descontado globalmente y el valor que correctamente debió descontarse.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y esperamos una pronta solución a esta solicitud.

Atentamente,

MAGIN COMUNICACIONES S.A.S.
MARIA ISABEL GRISALES TAMAYO
Representante Legal.
C.C. 51745308 de Bogotá
NIT 830042365